

Resolución Nro. 081
Diciembre 03 de 2025

Por medio de la cual se establecen los lineamientos para la Participación del Estamento Administrativo en Procesos de Proyección Social e Investigación.

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE MANIZALES, en uso de sus facultades legales y estatutarias y;

Considerando:

Que compete al Rector en atención a los Estatutos Generales artículo 22 literal d) “expedir los actos que sean necesarios para el cumplimiento de los objetivos de la Universidad, atendiendo las disposiciones legales y estatutarias vigentes”.

Que el principio de **equidad** se evidencia también en el reconocimiento a quienes realizan esfuerzos en beneficio de la organización, promoviendo así un clima laboral justo y armónico, en el que se valoran los aportes individuales generando condiciones de igualdad.

Que el rector en uso de las facultades otorgadas por los estatutos generales ha considerado pertinente establecer los lineamientos para la Participación del Estamento Administrativo en Procesos de Proyección Social e Investigación.

Que por lo anteriormente expuesto;

RESUELVE

Artículo 1: Propósito General

Promover la participación activa y equitativa del estamento administrativo en los procesos de proyección social e investigación, para las cuales se dé el cumplimiento previo de requisitos, reconociendo su papel como actores clave en la generación de conocimiento, la innovación y el fortalecimiento de los procesos misionales de la institución.

Artículo 2: Objetivo general

Establecer las reglas bajo las cuales se podrá reconocer una bonificación no constitutiva de salario derivada de la participación en actividades de proyección social y/o investigación, conforme a la Convención Colectiva vigente.

Artículo 3: Objetivos Específicos

- a) Fomentar la formación y desarrollo de competencias en proyección social e investigativas en el estamento administrativo.
- b) Integrar al estamento administrativo en proyectos interdisciplinarios que articulen funciones sustantivas de proyección e investigación.
- c) Fortalecer el aprendizaje organizacional, mediante la participación en procesos institucionales de mejora, transferencia, producción de conocimiento y apoyo a la gestión.
- d) Reconocer los aportes del estamento administrativo en la construcción de una cultura de innovación y calidad.

Artículo 4. Orientaciones Institucionales

- Permitir la participación del estamento administrativo en equipos de apoyo o co-investigación en proyectos institucionales o de facultad, teniendo en cuenta habilidades, experiencia y experticia.
- Facilitar el acceso del estamento administrativo a capacitaciones que permitan fortalecer las competencias investigativas y de proyección social (búsqueda de información, formulación de proyectos, análisis de datos, trabajo colaborativo).
- Generar convocatorias internas que incentiven la presentación de propuestas por parte del estamento administrativo, orientadas a la mejora de procesos o servicios.
- La participación en estos procesos se integrará al plan de carrera y al desarrollo profesional del estamento.

Parágrafo: La participación del estamento administrativo en los procesos descritos no modificará la naturaleza del contrato laboral, no generará derechos adicionales a los establecidos en los Estatutos o la Convención Colectiva vigente y cualquier reconocimiento económico tendrá carácter de bonificación no constitutiva de salario, conforme a la convención colectiva vigente.

Artículo 5. Procedimiento

- La universidad a través de las Direcciones de proyección Social y de Investigaciones y Posgrados haciendo uso de los medios oficiales institucionales dará a conocer todas las convocatorias vigentes a las cuales podrán optar los administrativos que cumplan el correspondiente perfil.
- En los casos de proyectos específicos, cuyos términos de postulación sean expeditos, las Direcciones de proyección Social y de Investigaciones y Posgrados a través del correo electrónico institucional, darán a conocer a los administrativos la posibilidad de participación, de conformidad con los perfiles dispuestos en estos.
- En los casos de proyectos que históricamente han sido desarrollados por la Universidad de Manizales desde las Direcciones de proyección Social y de Investigaciones y Posgrados, por lo menos con dos meses de antelación a la vigencia de estos, haciendo uso de los medios oficiales institucionales, dará a conocer a todos los administrativos los perfiles requeridos por estos, a fin de que puedan postularse.

Parágrafo: La participación efectiva de los administrativos en las convocatorias y/o proyectos quedará sujeta a la suscripción del respectivo contrato o convenio con la entidad correspondiente.

- La universidad establecerá los medios a través de los cuales el administrativo que considere que cumple con el perfil podrá postularse a la respectiva convocatoria y/o proyectos especiales.
- Las Direcciones de Proyección Social y de Investigaciones notificarán a las personas que se postularon a las convocatorias el estado de esta, esto es si fueron seleccionadas o no.
- Para el caso de las publicaciones en revistas académicas en coautoría con docentes de la universidad, se reconocerá al trabajador administrativo un apoyo en formación continua que permita fortalecer sus competencias y/o habilidades específicas de su perfil profesional.

Parágrafo1: La Universidad de Manizales a través de la Direcciones de Proyección Social e Investigaciones consolidarán un banco de expertos del estamento administrativo, el cual deberá ser actualizado de manera anual.

Parágrafo 2: La solicitud deberá gestionarse a través del flujo de trabajo institucional o del mecanismo dispuesto para tal fin, cumpliendo cada una de las etapas de aprobación establecidas. En todo caso, el trámite deberá contar con la validación del jefe inmediato, de Desarrollo Humano, Vicerrectoría y el líder del proceso misional a cargo de la convocatoria.

Parágrafo 3: En todos los casos, además de los requisitos específicos de cada convocatoria, se deberá tener en cuenta lo establecido en la Convención Colectiva vigente.

Parágrafo 4. El valor de la bonificación deberá constar por escrito antes del inicio de las actividades, atendiendo la disponibilidad presupuestal, la complejidad de la actividad y el tiempo de dedicación.

Artículo 6: El comité tendrá la función de analizar, evaluar y resolver los casos especiales derivados de la aplicación de estos lineamientos, así como verificar el cumplimiento de los requisitos para la participación y para el reconocimiento de bonificaciones no constitutivas de salario. Sus decisiones serán de obligatorio cumplimiento para todas las dependencias involucradas.

El Comité estará integrado por la Vicerrectoría, Secretaría General, Desarrollo Humano, un representante de la junta directiva de ASODEN y el representante de la Dirección de Investigaciones y Posgrados o Proyección Social según corresponda.

Artículo 7: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y no tendrá efectos retroactivos.

Comuníquese y Cúmplase

Dada en Manizales, a los tres (03) días del mes de diciembre de 2025.

Duván Emilio Ramírez Ospina
Presidente



Luz Eliana Gallego Henao
Secretaria General